

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para lo pertinente.
Informo que ya no hay pruebas pendientes de practicar.
Cartago, Valle, agosto 31 de 2021

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE
DOS MIL VEINTIUNO (2021).**



Referencia: ACCION POPULAR
Promovida: JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA
Contra: FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00147-00
Auto: 1281

De la revisión del diligenciamiento, se observa que no existen pruebas por practicar en consecuencia se declara **PRECLUIDO** el termino probatorio.

Por otro lado, en este estado del trámite se efectúa el control de legalidad correspondiente, no observando nulidades u otras irregularidades que puedan viciar el mismo.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que formulen sus alegatos de conclusión.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,
YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

ovc

Firmado Por:

Yuli Lorena Ospina Castrillón
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, SEPTIEMBRE 1 DE 2021
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f139d09e2ad1865133473013ad68dda6b083a96c264126d81a7d5411776ed3fa
Documento generado en 31/08/2021 04:02:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>